



Municipalidad Provincial del Callao



Ordenanza Municipal N° 000060

Callao, 18 DIC. 2007

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 18 de Diciembre de 2007 ; Aprobó la siguiente:


Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195 sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala en el artículo 9, inciso 14, que el Concejo Municipal tiene competencia para aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y el artículo 73 inciso 2 numeral 2.1, prescribe que las materias de competencia municipal, específicamente en el rubro de Servicios públicos locales son: el saneamiento ambiental, salubridad y salud, en el numeral 2.4, que establece que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; asimismo, el inciso 3 numeral 3.1, con relación a la protección y conservación del ambiente son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y el numeral 3.3, la de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, en el artículo 1, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; igualmente, el artículo 9 referido a las autoridades Municipales, sostiene que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, están obligadas a: 1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos, centros poblados, con las políticas de desarrollo local y regional, 2) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, 3) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza distritales, referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes, 8) Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos tal como lo señala el artículo 27 de la presente Ley, 9) Promover y garantizar servicios de residuos sólidos, administrados bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial, 11) Autorizar y



fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en las vías Nacionales y Regionales; en el artículo 27) numeral 27.1, está relacionado con las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos, señalando que la prestación de servicios de residuos sólidos se realiza a través de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), constituidas prioritariamente como empresa privada o mixta con mayoría de capital privado; para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos sólidos, las EPS-RS deberán estar debidamente registradas en el Ministerio de Salud y deberán contar con un ingeniero sanitario colegiado calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las prestaciones, las EPS-RS deberán contar con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan, el numeral 27.2 dice que la prestación de servicios de residuos sólidos por pequeñas y microempresas estará restringida a los residuos del ámbito de la gestión municipal, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para promover su participación; la Sexta Disposición Complementaria-Transitoria sostiene que las municipalidades provinciales aprobarán y publicarán en un plazo no mayor de un año contado a partir de la publicación de la presente Ley, sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los cuales deben incluirse la erradicación de los botaderos existentes o su adecuación establecida en la presente Ley, los períodos de vigencia y la consecuente revisión de estos planes serán determinados por cada autoridad municipal, según corresponda;

Que, el Memorando N° 803-2007-MPC/GGPPR, relacionado con la Propuesta de Proyecto de Ordenanza de Formalización de Segregadores de la Provincia Constitucional del Callao, por la Gerencia de Control Ambiental, la Unidad Orgánica de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 000071 del 12 de Diciembre de 2002, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), en el cual se establece los lineamientos a seguir para lograr un adecuado manejo de los residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao, bajo la actividad 1: Promover la creación de microempresas, actividad 2: Promover la formalización de segregadores informales, el Proyecto de Ordenanza señala la aprobación de la implementación de un Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia Constitucional del Callao, siendo indispensable para su formulación tomar en cuenta la "Guía Técnica para la formulación de Planes de Minimización de Residuos Sólidos y recolección segregada en el nivel municipal, editada por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), asimismo, figura el otorgamiento de una Certificación Ecológica Municipal, mediante el cual se propone entregar incentivos económicos, mejoramiento de servicios o priorización de obras de desarrollo a los contribuyentes que realicen la separación de los residuos sólidos inorgánicos en sus viviendas y donen sus residuos a los recicladores urbanos formalizados y acreditados por la municipalidad, cabe mencionar además que la formalización de segregadores informales constituye una de las actividades del Plan Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), por lo que su ejecución no debería de efectuarse bajo los lineamientos de otro plan, en ese sentido, la aprobación de la Ordenanza resulta viable en el sentido que se implementen las recomendaciones propuestas y no genere gastos para la institución, debiendo de existir el compromiso de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de facilitar su capacidad operativa y recursos existentes en el cumplimiento para el logro de los objetivos propuestos;

Que, el Informe N° 250-2007-MPC-GGATR, emitido por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, opina que la creación del Bono Chalaco resulta viable, señalando que la reducción del pago mensual por servicio de limpieza deberá contar con la aprobación de las áreas involucradas, luego de elaborado el Programa que contendrá la propuesta que realice el equipo de trabajo convocado para tal fin, asimismo se recomienda que en cuanto a la incidencia tributaria, se debe contemplar en el Programa la incorporación de un trabajo escalando en tres tramos tales como: 1) predios urbanos, 2) asentamientos humanos, 3) zonas no consolidadas;

Que, con Informe N° 338-2007-MPC-GGAJC-SGCA, de la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que, estando a lo expuesto en los Informes Num. 337-2007-MPC-GGAJC-SGCA y 250-2007-MPC-GGATR y el Memorando N° 803-2007-MPC/GGPPR, los que dan su conformidad con el Proyecto de Ordenanza materia de autos, considera que procede su aprobación debiendo el equipo de trabajo que presentará el Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas en los mismos, en tal sentido y en virtud de lo expuesto en autos la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión favorable de la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE SEGREGADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

ARTICULO 1º Apruébase la elaboración de un Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia Constitucional del Callao que facilite la generación de empleo e ingresos, la inclusión social y la formalización de segregadores, cuya coordinación será a través de la Gerencia de Control Ambiental dependiente de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º Constitúyase un equipo de trabajo, el mismo que estará conformado por los representantes de la Gerencia de Control Ambiental, Gerencia General de Desarrollo Económico local y Comercialización, Gerencia de Sanidad, Gerencia General de Seguridad Ciudadana y representantes de entidades públicas y privadas especializadas en el tema de segregación de residuos sólidos.

ARTICULO 3º El equipo de trabajo señalado en el artículo precedente, contará con un plazo de 45 días calendario a partir de la publicación de la presente ordenanza, para presentar el Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

ARTICULO 4º La Municipalidad Provincial del Callao establecerá el mecanismo técnico administrativo de Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos, el cual será el marco referencial para su aplicación a nivel Distrital, que incluye las siguientes etapas:

1. Realización de un Censo de segregadores informales que operan a nivel de distritos.
2. Desarrollo del Programa de Capacitación en manejo integral de residuos sólidos y salud ocupacional, dirigido a Segregadores de residuos sólidos.
3. Asistencia técnica en gestión empresarial para segregadores con miras a su constitución en microempresas.
4. Creación de un registro municipal de segregadores.

ARTICULO 5º Apruébase la creación del "BONO CHALACO", que consiste en una reducción en el pago mensual por el servicio de limpieza pública, a aquellos contribuyentes que participen activamente en el Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, de acuerdo a la propuesta que elaborará el equipo de trabajo y que deberá contar con opinión favorable de la Gerencia General de Administración, Tributaria y Rentas y la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTICULO 6º Facúltase al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía apruebe el Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia Constitucional del Callao, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal. Asimismo y de ser necesario, el Alcalde podrá extender el plazo indicado en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DISEÑADORAS ARANA ARRIOLA
Secretaría General



Felix Moreno
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao



988